

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, de 24 de enero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 187

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00905-00

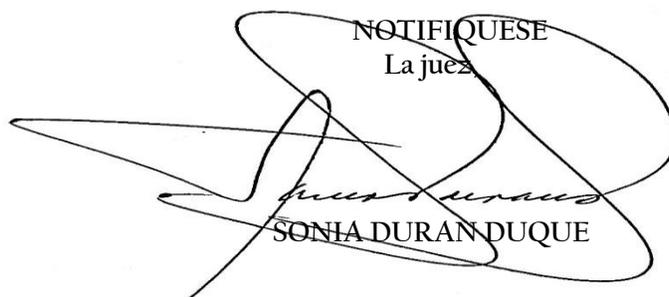
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 187 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., contra MARTHA OLGA MEJIA DE HERNANDEZ, se observa que no se aporta certificado de tradición respecto del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 370-52739, por lo que el despacho se abstendrá de decretar la medida solicitada hasta tanto no se aporte el mismo.

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el embargo y posterior secuestro respecto del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 370-52739, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
La juez

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

**En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria